LEY Nº 2877 (Deto. Nº 4439)

DONACION A OBRAS SANITARIAS DE LA NACION DE INMUEBLE EN TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 19 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar traslación de dominio, en

donación a Obras Sanitarias de la Nación del inmueble ubicado en la Ciudad de Tinogasta, Dpto. del mismo nombre, cuyas características son:

Propietario: Estado Provincial.

Registrado: Padrón Nº 3156 - Origen sin ins-

cripción:

Linderos: Norte: Campo comunero o fiscal.

Sur: Campo comunero o fiscal. Este: Campo comunero o fiscal. Oeste: Futura Ruta Nacional Nº 60.

Dominio: Por Art. 19 - Decreto Nº 104|55.

Superficie: 99.000 m2.

Mididas perimetrales: Norte: 300 mts. Sur: 300 mts. Este: 330 mts. Oeste: 330

mts.

ARTICULO 2º — El inmueble en donación, se destinará a Obras Sanitarias de la Nación, para la Construcción del Establecimiento de Purificación de Líquidos Cloacales.

ARTICULO 3° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTINUEVE DE NO-VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-TENTA Y CUATRO. Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina Subsecretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de diciembre de 1974.

Decreto G. Nº 4439

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

> M O T T León Enrique Gelbard